DNCP/DNC N° 13979 / 2016

Asunción, 27 de mayo de 2016

Señor
Martin Daniel Cáceres Ruiz
Unidad operativa de Contrataciones
Gobernación de Central
PRESENTE:

REF: ID 312504 – LPN "CONSTRUCCION DE PUENTE DE H° A° SOBRE EL ARROYO ÑEMBY" - Expediente: 310188 – Publicado con Obs.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Considerando que se remitió la constancia de presentación de las informaciones por el Estudio de Impacto Ambiental requeridas ante la Secretaria del Ambiente para su aprobación, deberán solicitar que se dispense de la presentación de esta aprobación para la difusión del llamado, con el compromiso de adjuntar dichas documentaciones antes de la presentación y apertura de ofertas bajo pena de suspender estas fechas. Se deja constancia que deberán adjuntar al SICP dicha aprobación antes del día de presentación y apertura de ofertas, si así no lo hicieren deberán prorrogar las fechas, caso contrario, se suspenderá el llamado en el SICP hasta tanto, remitan la documentación faltante o prorroguen sus fechas.

- Constatamos que indican dos fechas de tope de consulta lo cual no está correcto. Favor indicar solamente una fecha y que la misma coincida con lo cargado en el SICP.

- Atendiendo que otorgaran un anticipo del 30%, solicitamos a la convocante eliminar la mención No Aplica de la Sección IV CGC 15.4.1 y en la Sección VI formulario 17.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Guillermo Báez
DNC - DNCP

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVAN DIZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/GB